



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la eximición del impuesto inmobiliario rural hasta fines del año 2015, a toda explotación ganadera que contare durante las zafras 2004 - 2007 con un promedio de producción lanera inferior a los 50.000 Kg anuales, o hasta 1.700 vacunos adultos.

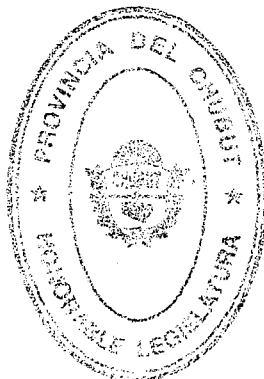
**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la condonación de deudas por créditos otorgados en Chubut a los productores agropecuarios de:

1. 100% del total adeudado para aquellos con explotaciones de hasta 3.000 ovinos adultos o 300 vacunos adultos, declarados como existencia promedio en las encuestas pecuarias 2004 - 2007.
2. 50% del total adeudado para aquellos con explotaciones entre 3.000 y 5.000 ovinos adultos o entre 300 y 500 vacunos adultos, declarados como existencia promedio en las encuestas pecuarias 2004 - 2007.

**Artículo 3°.-** LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Dra. SANDRA P. RIQUELME  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut



Ing. MARIO E. VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut



RAWSON, 20 DIC 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se **exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural a explotaciones ganaderas conforme lo determinado en la norma**; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Noviembre de 2.011 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la

Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Dr. ~~SEBASTIAN DAROCA~~  
Asesor General de Gobierno  
- Provincia del Chubut

Téngase por Ley de la Provincia la número: XXIV - 60

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI  
GOBERNADOR

José JAVIER H. A. TOURINAN  
MINISTRO de  
GOBIERNO Y JUSTICIA  
Provincia del Chubut

DECRETO N° 101.-